

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

58 (62) año. 30 de Septiembre de 1914. Núm. 2.050.

INTERESES PROFESIONALES

Valiosa y exacta opinión.

Sr. D. Benito Remartínez,

Mi querido amigo. En la reunión de este Colegio se abrió una suscripción para atender á los gastos que origine el pleito con los señores *frescales* que, sin ser Veterinarios, quieren escalar los sitios propiedad de aquéllos humildes seres llamados Veterinarios.

Yo contribuí por no ser nota discordante, y además mi cargo de Presidente de este Colegio oficial de Veterinarios me lo exigía; pero yo creo que, dados los revolcones que este asunto lleva sufridos, no hay otro camino que el de la protesta por... hombres; pues en este país el que no demuestra que por representación masculina lo es, y no grita además, no lleva jamás la razón.

Ha llegado, pues, la hora que los señores Catedráticos, ó por lo menos los Directores de las Escuelas de Veterinaria, DIMITAN ⁽¹⁾ (recuérdese la cuestión de los Ingenieros industriales), pues no es cuestión de dejarlo únicamente á la protesta de la Clase escolar; hay que ayudar á ésta, y los que primero deben dar el ejemplo son el Cuerpo de Profesores.

Estoy seguro, como usted también lo está, de que el Tribunal Contencioso fallará á favor de los de *enfrente*. ¡Lástima grande de dinero y de tiempo!!

Queda, pues, exteriorizada mi opinión en este asunto que estimo como la única, concreta y eficaz que nos proporcionaría una justa victoria. Lo demás... ya lo acabo de decir: ¡lástima grande de dinero y de tiempo!!!

Suyo afectísimo amigo,

FRANCISCO SUGRANES,

Presidente del Colegio oficial de Veterinarios.

Barcelona 22-9 14.

(1) Dimisiones que deben ir acompañadas de todos los Veterinarios españoles que desempeñen, sea donde quiera, *cargos oficiales*, es decir, del Estado, del Municipio ó de la provincia. — A. GUERRA.

Circular del Colegio veterinario de Lérica.

Distinguidos compañeros: El día 15 de los corrientes, como estaba anunciado, se celebró en esta ciudad la Asamblea de Veterinarios y del éxito alcanzado podrá darse usted cuenta al saber que concurrieron 36 compañeros. La unanimidad de miras demostrada en las discusiones, prueba una vez más que con poco sacrificio conseguiremos alcanzar la victoria de nuestra causa. Los momentos actuales son de prueba, sin duda los más difíciles en que nunca se encontró nuestra profesión; la pretensión de los *universitarios* de inmiscuirse en las Cátedras de Veterinaria y la nefasta influencia de los llamados *sanitarios* en contra del proyecto de Ley de epizootias, pudieran dar al traste con nuestras legítimas aspiraciones y porvenir tantos años suspirado.

Por lo expuesto se ve la imperiosa necesidad de defender todos, como uno solo, luchando con energía contra los egoístas fines de los enemigos de la Clase, que no teniendo en su abono razón lógica alguna, pretenden imponerse y atropellar nuestra digna y sufrida profesión, cuyos derechos son reconocidos en todas las demás naciones europeas.

Le adjuntamos á usted una Circular de la Comisión especial de la III Asamblea Nacional Veterinaria para que con completo conocimiento de causa pueda usted ver cuán fundada es la suscripción acordada para sufragar los gastos que ocasione el pleito contencioso-administrativo entablado, advirtiéndole que los compañeros presentes en la Asamblea provincial contribuimos cada uno en aquel acto con la cantidad de dos pesetas.

También en dicha reunión se acordó señalar la cuota anual de 5 pesetas con que ha de contribuir cada asociado al sostenimiento del Colegio y de un periódico órgano oficial de la Clase en la provincia, y que sin duda ha de contribuir á estrechar de día en día la unión y compañerismo de todos.

Esto expuesto, comprenderá usted que no debe dejarse de la mano, y, por consiguiente, se le ruega encarecidamente que en caso de querer pertenecer, como creemos, á nuestra Asociación, remita antes del día 15 del próximo octubre, al tesorero del Colegio D. Francisco Blavia (Caballeros, 56) la expresada cantidad de 5 pesetas, como colegiado, sin perjuicio de la voluntaria para sostener el pleito de las Cátedras, advirtiéndole que de no hacerlo así antes del día prefijado, entenderá este Colegio que no quiere usted figurar en el mismo grupo y que, implícitamente por su falta de ayuda, se constituye en involuntario enemigo de la Clase.

La Junta del Colegio: LORENZO BAQUER, *Presidente*; UBALDO CARNÉ,

Vicepresidente; FRANCISCO BLAVIA, *Tesorero*; MARIANO BLAVIA, *Secretario*; ARTURO ANADÓN, *Vicesecretario*; PEDRO MOLT, JAIME VILALTA, JOSÉ ROGER y JUAN QUERALT, *Vocales*.

Lérida 18-9-14.

La ley de Epizootias y la diversidad de criterios.

Quando de implantar una mejora beneficiosa se trata y entre la clase que puede resultar beneficiada surgen criterios diferentes, ó éstas no se llevan á cabo ó se retrasa su implantación con perjuicio grandísimo para todos.

Esto nos sucederá seguramente con el proyecto de ley de Epizootias y con la organización del Cuerpo de Sanidad civil que propone el *Bloque Sanitario*; pues parece estarse entablando una lucha entre nosotros mismos por la defensa de lo uno ó de lo otro, de la cual ningún beneficio hemos de sacar y sí muchos perjuicios.

Soy partidario de que se apruebe el proyecto de ley de referencia, pero no como se propone. Así tan sólo beneficia á unos cuantos que ocupan cargos regularmente remunerados (que reconozco; á su talento y trabajo se lo deben); pero á la mayoría, ó sea á los que más protección necesitan, á los Veterinarios rurales, en muy poco los favorecería, y á algunos más bien pudiera perjudicarles.

Creo que deberíamos todos emitir nuestra opinión, ya que por desgracia no estamos colegiados en todas las provincias. Por olvido no emiti la mía con la debida oportunidad; pero por si aún llega á tiempo y de algo puede servir, la expongo en esta Revista:

Soy partidario de que el Inspector general Jefe sea nombrado según se propone en el proyecto, porque en la forma que indica mi buen amigo Sr. Arango habría apreciaciones muy diversas que darían lugar á riñas empeñadísimas al provistarse las vacantes.

Al art. 13 me parece muy lógica la enmienda que propone dicho señor Arango sobre el sueldo mínimo de 600 pesetas, porque las 365 serían una mezquindad, que no merece la pena de estar por ello sujetos y perder con tal motivo ocasiones de ganar más.

Tampoco estoy conforme con lo que propone el *Bloque* respecto á la jefatura del Inspector provincial sobre las demás clases. Entiendo que no debemos estar supeditados á ellos, ni viceversa; cada uno tiene su campo bien definido y en él debemos laborar con entera libertad é independencia.

Esta es mi opinión y cada uno que exponga la suya. Recójase de todas ellas lo más conveniente, y en donde resulten criterios opuestos,

hágase un escrutinio, y el que resulte con mayoría, es el que debe defenderse y apoyarse por todos, pues entiendo que la voluntad de los más es la que debe prevalecer.

Como todo lo que signifique alguna mejora para nuestra Clase, si se lleva á cabo es con mucha lentitud, supongo que aún llegará á tiempo mi opinión, aunque de nada sirva ni sea aceptable para la mayoría de mis dignos compañeros.

También soy de parecer que las modificaciones deben meditar-se mucho antes de llevarlas á la práctica, porque si no han de proporcionar los debidos beneficios, es preferible aguardar ocasion más propicia para su realización.

Desde luego creo que mientras tengamos á un Sr. Bergamín Consejero de la Corona, no debemos pedir modificaciones, porque serán resueltas siempre con perjuicio nuestro.

Véase lo que ocurre en la provisión de Cátedras y Auxiliares.

Acabo de leer en *Progreso*, de Pontevedra, de 19 del actual:

«Están vacantes las plazas de Auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica y Auxiliar de clases prácticas en la Escuela de Veterinaria de Santiago, todas con la gratificación anual de 1 000 pesetas.

Se proveerán con carácter interino; los aspirantes á la primera deben ser Veterinarios ó tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina.»

«Esto es el colmo de las infamias! ¡Ojo alerta, compañeros, y á defenderse llaman!

José R. VIDAL, Veterinario titular.

Mondáriz, septiembre de 1914.

HIGIENE PÚBLICA

Dos nuevos casos de la transmisión de la glosopeda á la especie humana, por D. Francisco Sagrañes, subdecano del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona.

*Salus populi
precipua lex esto.*

De cuantas gestiones plantea la higiene de los pueblos, acaso ninguna reviste el interés que la que se refiere á prevenir y evitar (caso

que se desarrollen) la difusión de las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles de los animales a la especie humana. Importante cuestión sanitaria es ésta, y gran número de dificultades y de circunstancias surgen en la práctica para entorpecer la resolución de tan magno problema.

Las prácticas higiénicas dirigidas á prevenir tan graves perjuicios, deben nacer de una verdadera cruzada preparada por nuestro pueblo para defensa de la raza que en la lucha por la vida, el primer esfuerzo debe ser en beneficio de la salud, manantial inagotable de todas las ventajas y de todos los adelantos que puedan obtenerse en el orden económico y social.

La Clase veterinaria tiene bien marcada en este punto importantísimo de la vida social su soberana misión, y nuestras clases directoras deben apoyar la gestión de tan útil Clase, y recordar que antes que nada hay que tener hombres en cantidad y calidad gerantida por la salud, legislando bajo la base del consagrado apotegma: *salus populi precipua lex esto.*

Hecha esta digresión, procuraré exponer dos casos de mi propia observación concernientes á la enfermedad epizootica, llamada glosopeda transmitida de los animales al hombre.

Los animales domésticos, especialmente los ruminantes, solípedos y súidos, padecen una dolencia virulenta, llamada glosopeda, mal de pezuñas, fiebre aftoungular, etc., contagiosa é inoculable, caracterizada por estado febril seguido de erupción vesiculosa de los tegumentos externo é interno.

Hasta la fecha no se ha podido aislar el germen patógeno que la produce, creyendo, no obstante, que se trata de una afección de índole microbiana, cuyos gérmenes, por su tenuidad y por la insuficiencia de los actuales recursos técnicos, pasan inadvertidos.

Los importantes trabajos de Löffler y Frosch para denunciar el micro-organismo específico de esta enfermedad, así como los trabajos de investigación de otros hombres de ciencia, han dado resultados completamente negativos.

El virus aftoso, con los supuestos gérmenes que le animan, se encuentra casi exclusivamente en la serosidad de las vesículas. La sangre no es virulenta y los productos de secreción fisiológica tampoco resultan patógenos, á no ser que se hallen mezclados con serosidad de las visículas aftosas.

Noçard y Roux han ensayado la siembra *in vivo* del virus aftoso, sin que resulte de la operación cultural ningún dato positivo.

La virulencia del citado virus se destruye por desecación espontánea á las veinticuatro horas durante el verano.

Óbrando con más de 37° por espacio de doce horas, y con más de 70° en plazo de media hora, se esteriliza también. La linfa aftosa, recogida en tubos capilares, conserva su virulencia 14 días, siempre que se custodie en atmósfera fresca.

El máximum de actividad de la linfa aftosa se ofrece dos días después de haberla colectado.

Luego el líquido se enturbia y se llena de diversas colonias microbianas. La resistencia á los agentes antisépticos es muy débil. Destruyen el virus, el formol al 2 por 100, la sosa al 3 por 100 y el ácido clorhídrico al 1 por 100.

La infección natural se efectúa principalmente por la vía digestiva, sobre todo por la mucosa bucal, mediante la ingestión de alimentos contaminados. También por las vías respiratorias puede verificarse la infección y por la piel (espacio interdigital), á beneficio de erosiones, escoriaciones, etc.

Varios experimentadores han realizado ensayos para obtener sueros inmunizantes que no han satisfecho las exigencias clínicas.

Löffler y Frösch han ideado un procedimiento de suero-vacunación mezclando linfa y suero inmunizantes é inyectando después los animales que se trata de vacunar.

Suponen los autores que de esta manera se consigue un estado refractario de gran intensidad; mas la práctica de los hechos no dan tanto valor al método, sin contar con que los accidentes consecutivos pueden comprometer el éxito dudoso de estos recursos microbiotécnicos.

El período de incubación de la glosopeda es de cinco á seis días, y sus manifestaciones eruptivas externas se acentúan en la mucosa bucal, órganos mamarios y en los espacios interdigitales, con destrucción de tejidos en algunos casos.

El poder difusivo es intenso; generalmente no reviste carácter maligno en el sentido de ocasionar bajas; pero sus efectos consecutivos producen grandiosas pérdidas, principalmente en las reses lecheras, por quedar muchas de éstas inutilizadas para la producción láctea. La forma maligna devasta extensas comarcas ganaderas.

Constituye, pues, la glosopeda uno de los principales azotes de nuestra riqueza pecuaria, y por su transmisibilidad al hombre, un grave peligro para la salud del mismo.

(Continuará.)

REVISTA DE TERAPÉUTICA COMPARADA

Posología Veterinaria (1).

	CABALLO	BUEY	PERRO
Agua sulfurosa artificial.....	1.000 gmos	1.200 gmos	100 gmos
Ajenjo.....	20 »	25 »	2 »
Alcanfor.....	20 »	25 »	2 »
» monobromado.....	30 »	35 »	4 »
Amoniaco.....	0,60 »	0,70 »	0,010 »
Anhidrido arsenioso.....	0,30 »	35 »	2 »
Anís (Fruto de).....	0,40 »	45 »	4 »
Antimoniato potásico.....	30 »	35 »	2 »
Antimonio crudo.....	10 »	12 »	1 »
Arseniato sódico.....	0,1 »	1,10 »	0,006 »
Asafétida.....	50 »	60 »	4 »
Atropina.....	0,02 »	0,03 »	0,001 »
Azufre sublimado.....	50 »	50 »	8 »
Bálsamo del tolu.....	30 »	35 »	3 »
» del Perú líquido.....	30 »	35 »	3 »
Beleño.....	40 »	5 »	2 »
Belladona.....	20 »	25 »	2 »
Benzoato de naftol.....	15 »	18 »	1,50 »
» sódico.....	180 »	35 »	3 »
Bicarbonato sódico.....	40 »	45 »	4 »
Brea de pino.....	25 »	30 »	5 »
Bromuro amónico.....	16 »	20 »	4 »
» potásico.....	16 »	20 »	4 »
» sódico.....	16 »	20 »	4 »
Cafeína.....	6 »	7 »	0,60 »
Canela.....	15 »	16 »	1,50 »
Carbonato amónico.....	26 »	23 »	3 »
» de cal.....	40 »	45 »	4 »
» de litina.....	10 »	13 »	3 »
» potásico.....	30 »	35 »	3 »
Cáscara sagrada.....	10 »	15 »	1 »
Centaurea menor.....	40 »	45 »	4 »
Cianuro potásico.....	0,20 »	0,22 »	0,02 »
Cicuta.....	30 »	35 »	3 »
Clorato potásico.....	13 »	17 »	1,50 »
Cloroformo.....	10 »	15 »	2 »
Clorato sódico.....	15 »	17 »	1,50 »

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

	CABALLO	BUEY	PERRO
	10 g ^{mos}	13 g ^{mos}	1 g ^{mos}
Cloruro cálcico.....	10	13	0,008 »
» apomorfin.....	0,30 »	0,35 »	0,03 »
» cocaína.....	0,50 »	0,55 »	0,05 »
» pilocarpina.....	10 »	12 »	2 »
» férrico.....	0,50 »	0,60 »	0,03 »
» mercuríco.....	7 »	9 »	0,50 »
» mercurioso por el vapor.	0 50 »	0,60 »	0,05 »
» mórfico.....	0,40 »	0,43 »	0,04 »
Codeína.....	0,40 »	45 »	5 »
Raíz de colombo.....	1,50 »	2 »	0,10 »
Semillas de cólchico.....	0,20 »	25 »	2 »
Corteza de condurango.....	0,40 »	45 »	4 »
Oleo resina de copaiba.....	0,25 »	30 »	5 »
Coralina de Córoega.....	0,30 »	35 »	4 »
Cornezuelo de centeno.....	150 »	170 »	15 »
Flor de Kousó.....	0,8 »	10 »	10 »
Creosota.....	0,30 »	35 »	5 »
Leño de cuasia.....	1,10 »	12 »	1 »
Diastasa.....	0,57 »	8 »	0,50 »
Digital hojas.....	0 0,040 »	0,045 »	0 004 »
Digitalina amorfa.....	0,010 »	0,012 »	0,001 »
» cristalizada.....	100 »	125 »	5 »
Enebro.....	0,15 »	17 »	1,50 »
Ergotina.....	0,01 »	0,012 »	0,001 »
Ergotinina.....	0,8 »	10 »	1 »
Escamonea gomo resina.....	0,80 »	35 »	3 »
Escila.....	1 »	1,50 »	0,15 »
Esparteina.....	100 »	1,20 »	5 »
Eter.....	0,10 »	12 »	1 »
Exalgina.....	0,3 »	4 »	0,30 »
Extracto de acuosa de cicuta..	0,15 »	17 »	1,50 »
» acuoso de cornezuelo			
» de centeno.....	0,15 »	17 »	1,50 »

(Continuará.)

L. NARBONA,

Farmacéutico.

REVISTA EXTRANJERA

Auxilios que deben prestarse á los recién nacidos en estado de muerte aparente, por G. Moussu, Profesor de Alfort (1).

¿En qué consiste el estado de muerte aparente? — Los recién nacidos, en estado de muerte aparente, parece á primera vista como que lo están en realidad, ya que esta falsa muerte del feto determina su inercia, y no se observa un solo movimiento de sus miembros, así como tampoco de su pecho, haciéndonos prever un indicio de vida. Y sin embargo, si no se conforma con lo que ve, el práctico ó el espectador procuraría indagar primero y después asegurarse por otros medios, tal por ejemplo: colocando la mano extendida sobre la región inferior del pecho al nivel del codo izquierdo, como ya hemos expuesto, percibirá claramente los latidos del corazón.

La muerte entonces, como se ve, no es más que aparente; el ritmo de la vida no está extinguido; el motor orgánico no está parado, indicio que desde el punto de vista utilitario, y en materia de obstetricia, es el único que puede ser percibido por el práctico ó el ganadero, y que por tanto les indica ó les señala su línea de conducta.

En estos críticos casos se comprenderá que no hay que desaprovechar los momentos ni perder el tiempo, porque cada minuto perdido, cada segundo, puede decirse, es un peligro más que á todo trance es preciso suprimir rápidamente. Si á un feto en muerte aparente se le abandona en tal estado, en algunos minutos á lo sumo, la respiración que debía aparecer con la vida para no extinguirse sino con la muerte, no se establece, y todo habrá acabado. Por lo tanto, la primera indicación que debe llenarse en estos casos será la respiración, buscar, en fin, el modo de establecer su ritmo, y cuando esta función se haya conseguido, el feto volverá á la vida y estará, pues, salvado.

Medios que deben ponerse en práctica en el estado de muerte aparente.—

¿Qué es lo que debemos hacer para ello? No es muy difícil de exponerlo ni de comprenderlo. Cuando un feto se ofrece en estado de muerte aparente, es porque la respiración, por una causa mecánica cualquiera, no puede funcionar, ó bien que por el dolor ha sido tan intenso durante la expulsión, que el corazón del nuevo ser se detiene, y por consi-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

guiente está casi á punto de pararse. El corazón funciona, en efecto, durante toda la vida intrauterina del nuevo ser, en tanto que la respiración no empieza hasta que éste es expulsado ya en presencia del aire libre. Si hay sufrimientos durante el parto, ya porque éste ha sido demasiado largo, ya porque el feto se encajó demasiado en el estrecho pelviano, ya porque ha sido objeto de maniobras brutales, etc., el corazón, como un motor de la máquina desarreglada, no puede latir regularmente, y aun podrá naturalmente detenerse. Esto debemos, pues, evitarlo á todo trance y a toda prisa, y para evitarlo hay que recurrir á diferentes medios que debemos poner en inmediata práctica para volver á la vida á los seres que nacen en muerte aparente. Contamos con múltiples recursos, y es bueno no olvidarse de ninguno, porque así el resultado será más rápido y seguro.

Masaje del corazón.—El primero de estos medios es el llamado *masaje del corazón*. Este masaje se efectúa cogiendo con una mano ó con las dos, si fuere necesario, la parte inferior del pecho del recién nacido al nivel de los codos por el esternón, y aplastándole suavemente de una manera regular y rítmica, á razón de unas quince ó veinte veces por minuto.

Bajo esta acción prolongada durante varios instantes ó minutos, se nota á veces que el corazón se contrae de una manera más enérgica y más regular, y si esto ocurre pronto, cuando la regularidad normal se establece, la respiración aparece por sí sola y entonces el animal está salvado.

En el potro, en el ternero ó en el cordero, esta técnica fácilmente se comprende que puede practicarse sin más detalles; pero en los animales pequeños, tales como los lechoncillos y los perros pequeños, se comprimirá fuertemente todo el pecho y sobre todo la región cardíaca, pues esto no ofrece ningún inconveniente, porque el segundo procedimiento que debe ponerse en práctica es la *respiración artificial*, es decir, el medio mecánico que puede facilitar la aparición del primer movimiento respiratorio.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,

Alumno de Medicina y de Veterinaria.

... Masaje que debe practicarse en el estado de muerte aparente. ...
 ... Que es lo que debemos hacer para ellos? No es muy difícil de explicar. ...
 ... Cuando un feto se ofrece en estado de muerte aparente, es porque la respiración por sus propias vías mecánicas no puede tener lugar, ó bien que por el dolor ha sido tan intenso durante la expulsión, que el corazón del nuevo ser se detiene, y por consiguiente...

SECCIÓN OFICIAL

**Varias disposiciones de importancia extraordinaria
para las Clases médicas.**

FACULTATIVOS TITULARES: CONTRATOS; ESCRITURAS.— Los artículos 1.278 y 1.279 del Código civil, aplicable á los contratos de titulares por virtud del art. 16 del mismo Cuerpo legal, no requieren el otorgamiento de escritura pública para la existencia jurídica y eficacia legal de los contratos benéficos y sanitarios de los pueblos.

Doctrina establecida al confirmar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.^a, 13 de abril de 1914. *Gacetas* de 7 y 10 de agosto).

FACULTATIVOS TITULARES: IMPROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA TÁCITA DE SUS CONTRATOS.— La tácita reconducción de los contratos de arrendamiento sólo es aplicable, respecto de las fincas rústicas y urbanas, por el art. 1.566 del Código civil; mas no respecto de los contratos de arrendamiento de servicios, para los cuales, además, el art. 19 del reglamento de 14 de junio de 1891 requiere acuerdo expreso de prórroga por ambas partes, pues si ese acuerdo no existiese, resultaría que al quedar tácitamente renovado el contrato de servicio médico podía darse el caso de que tuviese duración mayor de cuatro años, en contra de lo expresamente prohibido por el art. 11 del mismo reglamento, un convenio de esa índole, lo cual vendría también á ocurrir en el caso de este pleito, y por otro lado se crea, contra todo principio de justicia, de equidad y hasta de conveniencia social, principios que inspiran los preceptos contenidos en los artículos 1.583 al 1.587 del Código civil, y del que se infiere que en contrato de arrendamiento de servicios no cabe prórroga tácita alguna, por oponerse á la libertad personal que en este caso se armoniza perfectamente con el interés público.

Doctrina establecida al confirmar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.^a, de 13 de abril de 1914. *Gacetas* de 7 y 10 de agosto).

FACULTATIVOS TITULARES: ANUNCIO DE VACANTES; CESACIÓN DE INTERINOS.— Cuando ha expirado el plazo de contrato con un titular puede anunciarse la vacante, aunque ésta la desempeñe como interina, porque esos contratos no se entienden prorrogados tácitamente, y porque la interinidad no confiere derecho alguno á obtener en propiedad la plaza vacante.

Doctrina establecida al confirmar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.^a, de 13 de abril de 1914. *Gacetas* de 7 y 10 de agosto).

RETENCIÓN DE SUELDOS; HABERES DE MILITARES.— La negativa del Capitán general á retener parte del sueldo de un Oficial, fundándose en que, según la ley de 29 de junio de 1908, no pueden retenerse los haberes personales de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército ó de la Armada ó sus asimilados, tanto activos como retirados, para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contra-

tos perfeccionados después de la promulgación de la citada ley, no invade la atribuciones del Tribunal que dispuso la retención de la parte legal del sueldo que el deudor disfrutara como segundo Teniente de caballería retirado, porque no existiendo, con arreglo á dicha ley, parte legal susceptible de ser retenida, es evidente que no hubo semejante invasión de atribuciones, las cuales, en toda su integridad, subsisten para recurrir contra todos aquellos bienes del deudor cuyo embargo las leyes consienten; y esta competencia de las Autoridades militares para aplicar la ley de 1908, al tratar de cumplir la providencia del Tribunal, se deduce de modo claro y terminante de lo consignado en el preámbulo de la Real orden de 7 de mayo de 1890, en la cual, después de manifestar que, siendo como es, meramente civil ó privado el derecho de los acreedores á hacer efectivos sus créditos, la Administración no debe intervenir en la realización de ese derecho más que para prestar los auxilios indispensables á los Tribunales de Justicia, añade que las gestiones de las dependencias de Guerra deben limitarse en estos asuntos á llevar á cabo el descuento reglamentario cuando proceda, con lo cual explícitamente reconoce que dichas Autoridades militares pueden negarse á llevar á efecto las retenciones acordadas en providencias judiciales, cuando legalmente no puedan practicarlas, por existir un precepto de ley que terminantemente lo prohíba.

Por estos fundamentos se declara no haber lugar á un recurso de queja. (Real decreto de 2 de agosto de 1914. *Gaceta* de 8 de agosto).

CRÓNICAS

La vicedirección de una Escuela.—El Claustro de la de Madrid ha formulado, con arreglo á la legislación vigente en la materia, la propuesta reglamentaria para cubrir dicho cargo. Esta propuesta es plural, y respetando en ella el buen y justo criterio de la antigüedad de los Catedráticos, se proponen á la superioridad, para el mencionado destino, por el orden siguiente, á D. Tiburcio Alarcón, D. Juan Manuel Díaz Villar y D. Juan de Castro.

Ande el movimiento.—Parece que la cuestión palpitante de actualidad en la Clase es el fomento de la suscripción para el pleito contencioso sobre provisión de ciertas Cátedras con personal ajeno á la Veterinaria, y aunque nuestra opinión sobre ese punto es bien clara por haberla expuesto en uno de nuestros números anteriores, que es la de que el mencionado pleito está de antemano perdido sin remedio para nosotros (oj lá nos equivoquemos), excitamos á la Clase á contribuir con su peculio á dicha suscripción; pero ¡qué lástima de dinero y de tiempo que se van á perder! No es así, con pleitos, como ganaríamos ese objetivo; para ganarle hay que hacer, como hombres, lo que con razón

sobrada propone en otro lugar de este número el Sr. Sagrañes, de Barcelona.

La Junta de patronato. — En la sesión celebrada el 27 de agosto último, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; idem el informe sobre una instancia de los Veterinarios de Valencia para la derogación de la tarifa de 17 de marzo de 1864; idem del informe sobre el expediente del Sr. Ramos, Titular de Navalvillar de Pola, destituido por dicho Ayuntamiento; idem del id. de Mucientes por haberse declarado improcedentemente vacante dicha titular y suspensión de empleo y sueldo del Sr. Díaz que desempeñaba el cargo; informar, aunque no está terminado, el expediente del Sr. Carmona, Titular de Marchena, y reclamar de nuevo del Gobernador de Sevilla la devolución de dicho expediente para informarle definitivamente; reclamar del Gobernador de Murcia ciertos documentos para informar el expediente del Sr. Poveda, Titular destituido de Yecla; idem del de Sevilla para informar el expediente del Sr. Fernández, Titular destituido de Écija; enterarse del expediente del Sr. Delgado, Titular destituido de Montellano; reclamar del Gobierno de Burgos algunos documentos para poder informar el expediente del señor Ocasar, Titular destituido de Peral de Arlanza; recabar del Ayuntamiento de Calahorra la reposición reglamentaria de su Titular; recabar del Gobierno de Gerona el envío del expediente del Sr. Prim para informarle; insistir cerca del Gobernador de Burgos en la reposición del Titular Sr. Valdivielso y en el envío á la Junta del expediente formado; aprobar los anuncios de vacantes publicados en el mes actual en esta Revista; aprobar diversas relaciones de aspirantes y remitir á varios Ayuntamientos los certificados de pertenecer al Cuerpo de Titulares varios concursantes; acceder al reingreso en el Cuerpo de don Eusebio Moreno; dar instrucciones al Sr. Ocasar sobre su reingreso en el mismo Cuerpo; contestar al Sr. García Gayo, de Nijar, que el Patronato no puede acceder al pago de los gastos necesarios de su recurso ante el Tribunal Supremo; enterarse de una sentencia del Juzgado municipal de Puente Genil absolviendo á un intruso contra el Titular de dicho punto, Sr. González; desaprobando algunos anuncios de vacantes por no hallarse dotados con el sueldo reglamentario; archivar algunos contratos remitidos á la Junta; informar el recurso interpuesto por el Sr. Mendiluce por destitución como Titular de Ciguñuela, y admitir en el Cuerpo á los señores D. Manuel Gaviña y D. Antonio Toledo, de Torrejón de Ardez; D. Mauro Asensio, de Laguna de Duero; D. Joaquín Lajusticia, de Zaragoza, y D. Leoncio Campo, de Alcolea de Cinca.

De Gobernación. — La *Gaceta* del 23 del actual publica una Real orden determinando que por los Gobernadores se ordene que los Subde-

legados de Veterinaria inspeccionen los mataderos de su distrito y cobren los derechos consiguientes por esos servicios.

Trabajos de un Colegio.—El de Veterinarios de Barcelona, en su última Junta directiva, celebrada días pasados, tomó, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.º Convocar Junta general el domingo, día 27, á las once de la mañana, para tratar en ella de asuntos de importancia para la Clase. Dar cuenta á los colegiados de la circular recibida de Madrid recientemente, en la que se da aviso de la protesta presentada por la Clase y elevada al Tribunal Contencioso y Administrativo por la intromisión de elementos profanos á la carrera para ocupar las Cátedras en las cinco Escuelas de Veterinaria que existen en España. Y por último, ocupóse dicha Junta de algunos asuntos de trámite que se hallaban pendientes.

El Giro Postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Obra baratísima.—Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwar*, traducido y comentado por don Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de TRES PESETAS EJEMPLAR. Los gastos de Correos, que podrán ser unos cincuenta céntimos de peseta certificado, serán por cuenta del comprador.

Publicaciones nuevas.—Se nos han remitido las siguientes obras, cuyo envío agradecemos:

Informe emitido al Ministerio de Fomento sobre inscripción de aprovechamientos de aguas, por el Sr. Riba, letrado asesor del Instituto Agrícola catalán de San Isidro de Barcelona; *Frèbre de Malla* (dos ejemplares), por D. Jerónimo Durán de Cottés, jefe de Sección del Laboratorio Municipal de Madrid, obra inmejorable y sin disputa la mejor y más documentada de cuantas de este género se han publicado en España, y de la cual nos ocuparemos bibliográficamente otro día; un folleto sobre trabajos de *Técnica Anatómica*, realizados por el laborioso é ilustrado profesor de la Escuela de Veterinaria de Santiago, D. Abelardo Gallego, de sumo interés práctico para los alumnos de nuestras Escuelas profesionales, y cuyo folleto puede adquirirse por el módico precio de una peseta dirigiéndose al autor en dicha Escuela de Veterinaria; los cuadernos 4 y 5 de la notable obra *Episodios de la Guerra Europea*, que

con éxito esplendente publica la Casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, al precio de 25 céntimos de peseta cuaderno, y las entregas números 83 y 84 del *Porfolio Fotográfico de España*, correspondientes á los partidos judiciales de Guadix y Purchena, respectivamente, al módico precio de 0,50 pesetas cada una.

De venta en las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Traspaso de un establecimiento.—Sr. D. Benito Remartínez.—Muy señor mío: Doy á usted las gracias por el anuncio inserto en su ilustrada Revista sobre el traspaso de mi establecimiento en esta capital de Cuenca; solicitando el cual he recibido infinidad de cartas de compañeros, y en la imposibilidad de contestarlas todas individualmente, y á fin de evitar que otros puedan molestarse sobre el mismo objeto, le ruego tenga la amabilidad de publicar ésta en su mencionado periódico, á fin de que á noticias de todos llegue la de que dicho traspaso quedó ya realizado á favor de un colega de esta localidad.

Se repite suyo afectísimo y seguro servidor, q. e. s. m., GREGORIO NIÑO.

De Instrucción pública.—Por este Ministerio se ha dispuesto que durante el próximo curso de 1914 al 15 se encargue de la enseñanza de Patología general y Anatomía patológica de las Escuelas de Veterinaria el profesor que actualmente desempeña el cargo interino de profesor de Histología normal.

Nuevos Veterinarios militares.—En las recientes oposiciones celebradas para cubrir 12 plazas de Veterinarios terceros castrenses, y para las cuales se presentaron 43 aspirantes, han sido aprobados los 10 señores siguientes, por el orden en que los publicamos:

1, D. José Hernando Pérez, con 259 puntos; 2, D. Ramón Tomás Saura, con 247; 3, D. José Gri y Toda, con 241; 4, D. Miguel Gorrias Mestre, con 240; 5, D. Pedro Carda Gómez, con 230; 6, D. Javier Fernández Losada, con 207; 7, D. Aurelio Cuadrado Gutiérrez, con 205; 8, D. Venancio Rodado Leal, con 195; 9, D. Antonio Cuadrado Calvo, con 182, y 10, D. Eulalio Bentosa Mora, con 182.

Nuestra cordial enhorabuena á los aprobados.

Vacante.—La plaza de Veterinario Inspector de carnes de Cantagallo (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. La plaza es de regular rendimiento por pasar por el casco del pueblo la carretera de Extremadura. Solicitudes, al Alcalde, por treinta días.

Otra.—La de idem id. de Villaharta (Salamanca). Solicitudes, por treinta días.

Otra.—La de idem id. de Frades de la Sierra (Salamanca). Sueldo anual, 91,25 pesetas. Solicitudes, por treinta días.

Otra. — La de ídem íd. de Colmenar del Arroyo (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas, que se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes. Solicitudes, hasta el 26 de octubre.

Otra. — La de ídem íd. de Chapinería (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes. Solicitudes, hasta el 26 de octubre.

Otra. — La de ídem íd. de El Álamo (Madrid), con el haber anual de 150 pesetas, que se proveerá como dispone el reglamento de Titulares veterinarios. Solicitudes, hasta el 26 de octubre.

Otra. — La de ídem de Guijo de Ávila (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Pereña (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Peñacaballera (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Tordillos (Salamanca). Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Allo (Navarra). Sueldo anual, 200 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 16 de octubre.

Otra. — La de ídem de Cabeza de Béjar (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el día 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Montemayor (Salamanca). Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Cabeza de Framontanos (Salamanca). Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de ídem de Galinduste (Salamanca), encargado de la inspección de carnes y demás substancias alimenticias. Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 5 de octubre.

Otra. — La de Veterinario titular ó Inspector de carnes de Sahugo (Salamanca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el día 5 de octubre.

Otra. — La de Veterinario Inspector de carnes de Cigoitia (Alava). Sueldo anual, 200 pesetas, y el agraciado podrá contratar con los ganaderos sus igualas á razón de nueve pesetas y un celemin de cebada anuales por pagador, satisfechas por semestres vencidos. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 25 de octubre.

Otra. — La de Veterinario titular de Plá de Cabra (Tarragona). Sueldo anual, 125 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 25 de octubre.

Otra. — La de ídem íd. de Belianes (Lérida). Dotación anual, 60 pesetas por la inspección de carnes. Solicitudes, hasta el 9 de octubre.